AUTO	**529**
RADICADO	05266- 31- 10 - 002 -2022-00270 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE (S)	LUZ ELENA PATIÑO MORALES
DEMANDADA (S)	MANUEL ZARRALANGA MENDI
TEMA Y SUBTEMAS	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Once de noviembre de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por LUZ ELENA PATIÑO MORALES, a través de apoderado judicial, contra MANUEL ZARRALANGA MENDI, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992.

CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias realizadas por este Despacho a través de la providencia del 21 de julio de 2022 y, por ajustarse la demanda a los lineamientos de los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C. este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por LUZ ELENA PATIÑO MORALES, a través de apoderado judicial, contra MANUEL ZARRALANGA MENDI, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de

defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante al abogado RUBÉN DARÍO PÉREZ SIERRA, portador de la T.P. No. 89.308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ[1]
JUEZ

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 89

Fijado hoy, 15 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
Secretaria

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"